



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚM. 9  
SERIE DE 2012-2013**

**PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN AL HOSPITAL DAMAS, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MEJORAS Y REMODELACIÓN DE LAS FACILIDADES DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA UBICADAS EN EL CUARTO PISO DE SUS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto, y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

*ya*  
*may*  
**POR CUANTO:** El sub-inciso (7) del inciso (f) del Artículo 2.007 de la referida ley dispone que mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción a: “La construcción, mejoras o ampliación de lo siguiente: (a) farmacias, **(b) hospitales y centros de salud**, (c) laboratorios clínicos, (d) plantas manufactureras, (e) centros comerciales (incluyendo comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial),(f) centros de distribución de artículos, (g) centros de llamadas,(h) centros de oficinas corporativas, (i) hoteles, (j) paradores, y (k) centros educativos”;

**POR CUANTO:** La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004--2005, según enmendada, define los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

**POR CUANTO:** Hospital Damas, Inc. es una institución, sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 17,442, y localizada en el 2213 del Ponce By Pass’;

**POR CUANTO:** El Hospital Damas ha provisto servicios médico hospitalarios al área sur de Puerto Rico y a la comunidad ponceña por casi 150 años. Según éstos, el Hospital Damas es la entidad que atiende el mayor número de partos en la zona sur de la isla;

**POR CUANTO:** Hospital Damas, Inc. ha solicitado exención del pago de arbitrios de construcción en el proyecto de mejoras y remodelación de las facilidades de obstetricia y ginecología ubicadas en el cuarto piso de sus instalaciones;

**POR CUANTO:** En particular y entre otros, el proyecto contempla: mejoras a las salas de parto, remodelación de las habitaciones materno-infantiles, adquisición de equipos, y mejoras a la sala operatoria para cesáreas, el área de recuperación y las facilidades para facultad médica. La entidad estima que el proyecto tendrá un efecto positivo sobre el flujo de pacientes que atiende y que conllevará la creación de entre 20 y 25 empleos indirectos de construcción;

**POR CUANTO:** El proyecto de referencia tiene un costo estimado de \$1,230,605.75, y ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número PCC 2012-0043. Los arbitrios a pagarse corresponde a la cantidad de \$60,530.29 aproximadamente;

**POR CUANTO:** El proyecto propuesto cumple con los requisitos dispuestos en el inciso f (7) (b) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citado;

**POR CUANTO:** La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce y esta Legislatura reconocen la importancia del proyecto de mejoras y remodelación propuesto por el Hospital Damas, Inc. ya que contribuirá a mejorar la disponibilidad y calidad de servicios de obstetricia y ginecología en el Municipio y el área sur de Puerto Rico;

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se exime totalmente del pago de arbitrios de construcción a Hospital Damas, Inc. en relación al proyecto de mejoras y remodelación de las facilidades de obstetricia y ginecología ubicadas en el cuarto piso de sus instalaciones localizadas en el 2213 del Ponce By Pass, y que ha sido asignado por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce con el número PCC 2012-0043.

**SECCIÓN SEGUNDA:** La exención aquí provista será efectiva independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por Hospital Damas, Inc. o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce.


**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.**

  
**YASMIN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZALEZ ROSA**  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI**  
ALCALDESA

**Revisado por: SDV**  
egs

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 9, Serie de 2012-2013; PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN AL HOSPITAL DAMAS, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MEJORAS Y REMODELACIÓN DE LAS FACILIDADES DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA UBICADAS EN EL CUARTO PISO DE SUS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes, 27 de agosto de 2012;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON WALDEMAR IVÁN VÉLEZ SILVAGNOLI

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*\*La Honorable Ivette Leticia Martin Meléndez voto en contra en este proyecto.*

*\*Los Honorables Roberto Escribano Colón, Luis Manuel Irizarry Pabón y Luis Enrique Salinas Arroyo estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *lunes, 27 agosto de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *martes, 28 de agosto de 2012* y ésta lo firmó el día *jueves, 30 de agosto de 2012*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *jueves, 30 de agosto de 2012*.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL